



Contrato de ayuda



Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía al que solicita la ayuda	Código GDR
---	------------

Datos de la intervención:

Nº de expediente: ____/____/____/____

Fecha de solicitud: ____/____/____

Denominación de la intervención: _____

Programa: _____

Subprograma: _____

Línea de intervención: _____

Grupo de intervenciones: _____

Medida del FEADER: _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

REUNIDOS

De una parte, el Grupo de Desarrollo Rural de.....(en adelante el Grupo), con domicilio social en....., y con Número de Identificación Fiscal, representado por su Presidente, Sr./Sra. D./Dña., representante legal del mismo.

De otra parte(en adelante persona beneficiaria), con DNI.....representado, en su caso, por D./Dña., con DNI.....en calidad de, y facultado para este acto por(acuerdo, estatutos, etc., y, en su caso, órgano y fecha)

Las partes manifiestan tener plena capacidad legal para formalizar el presente contrato y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que mediante Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, se establecen los requisitos de las entidades interesadas en obtener dicha condición, sus funciones y obligaciones, se regula la constitución de los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural y se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal para la gestión y ejecución de las actuaciones que realicen los Grupos en aplicación del enfoque Leader.

Segundo.- Que una vez finalizado el proceso de selección a que se refiere el Capítulo III del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del citado Decreto, mediante Resolución de 17 de marzo de 2009, reconoce la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural a la entidadasignándole la denominación citada en el encabezamiento y su ámbito de actuación y en su caso de influencia.

Tercero.- La Orden de 2 de junio de 2009, por la que se regula la convocatoria y participación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, convoca a las entidades que han obtenido la condición provisional de Grupo de Desarrollo Rural para que concurran obligatoriamente al procedimiento de participación para la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global.

Cuarto.- Que mediante la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se resolvió la convocatoria efectuada por la Orden de 2 de junio de 2009, reconociendo a la entidad citada la condición definitiva de Grupo de Desarrollo Rural, validando su Estrategia de Actuación Global y atribuyéndole la gestión y ejecución del Plan de Actuación Global y delegándole la realización de los controles administrativos sobre las solicitudes de subvención y las solicitudes de pago.

Quinto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3 de la referida Orden de 2 de junio de 2009, la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, establece las directrices, condiciones y criterios de asignación de subvenciones a las personas promotoras, así como el procedimiento al que deben atenerse los Grupos de Desarrollo Rural para la ejecución de las medidas 411, 412 y 413 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, contempladas en el Plan de Actuación Global.

Sexto.- El Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo, en el desempeño de sus funciones, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigibles a la persona solicitante y a la intervención presentada que se indica en el encabezamiento, ha acordado la concesión de una subvención para la realización de la actividad o inversión que se detalla y en la forma y con las condiciones que se reflejan en este contrato.

Séptimo.- La subvención concedida está financiada con la ayuda comunitaria del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), con la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía como contrapartida de la citada ayuda comunitaria y, en su caso, con la financiación suplementaria autonómica prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la cuantía que se explicita en el presente contrato, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural en su reunión de de de 20.....

Octavo.- El presente contrato, establece y determina las condiciones de ejecución de la intervención citada por parte del destinatario de la subvención, así como las obligaciones particulares asumidas por ambas partes y se regirá por las normas establecidas en el artículo 3 del Decreto 506/2008, de 25 de noviembre, por la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Versión 3) y por el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control

del Plan de Actuación Global del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013), así como por las condiciones generales y particulares que a continuación se expresan. Se acompaña como Anexo I y forma parte del presente contrato el citado Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control.

CONDICIONES GENERALES

Primera.- El presente contrato se considerará perfeccionado y comenzará a surtir efectos desde el momento en que haya quedado suscrito por las partes contratantes, fijándose como domicilio para requerimientos, notificaciones y actos de toda clase, el domicilio social del Grupo y el domicilio de la persona beneficiaria señalado en su solicitud.

A estos efectos, las partes contratantes se comprometen a comunicarse recíprocamente cualquier modificación de los mismos.

Segunda.- Los datos relativos a la persona beneficiaria se publicará con arreglo a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, y podrán ser tratados por organismos de auditoria e investigación de las Comunidades y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades.

Tercera.- La persona beneficiaria ejecutará la intervención subvencionada respetando las condiciones que dieron lugar a la concesión de la subvención y de conformidad con las condiciones pactadas en el presente contrato. Cualquier modificación de las condiciones citadas deberán ser comunicada al Grupo tan pronto como se conozcan y autorizadas por el Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Grupo, previa petición justificada detallada de las circunstancias que la justifiquen, formalizándose en una Adenda al presente contrato o en su caso en un nuevo contrato.

Cuarta.- La persona beneficiaria iniciará la ejecución de la actividad o inversión en el plazo máximo de tres meses y la finalizará en el plazo máximo de dieciocho meses desde la formalización del presente contrato, salvo que se establezcan plazos diferentes en las condiciones particulares.

No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, se podrá ampliar el plazo de ejecución, de conformidad con la Regla 129 de la Instrucción de 15 de octubre de 2009 (versión 3).

Quinta.- La persona beneficiaria justificará ante el Grupo la realización de la intervención en el plazo de _____ (mediante modificación del Acuerdo de Concesión, se podrá ampliar el plazo de justificación (como máximo en un 50% del plazo inicial)), en la forma y condiciones previstas en la Instrucción de 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Versión 3) y en el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global, presentando los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexta- En el supuesto de inversiones, la inversión no deberá sufrir durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación, ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida al beneficiario o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de la infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de la localización de una actividad productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1 del Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

Séptima- La persona beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúen los Órganos de Control de la Comisión de las Comunidades Europeas, el Tribunal de Cuentas Europeo, el Organismo Pagador, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, el Tribunal de Cuentas, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Cámara de Cuenta de Andalucía, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, el Grupo de Desarrollo Rural y la Administración Local designada como Responsable Administrativo y Financiero, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

Octava.- La persona beneficiaria conservará y tendrá a disposición del Grupo, de las distintas Administraciones Públicas, así como de los órganos de control competentes, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

Novena.- La persona beneficiaria dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. En caso de no estar obligado a llevar una contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad, tendrá la obligación de llevar un sistema de contabilidad simplificada en el que se incorporen los criterios citados anteriormente. Esta obligación no será de aplicación si el destinatario tiene el carácter de Administración Pública.

Décima- La persona beneficiaria hará constar en toda información o publicidad de la intervención, que la misma está subvencionada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Asimismo, la persona beneficiaria adoptará las medidas de difusión y publicidad de las intervenciones que sean objeto de subvención cumpliendo con las disposiciones de información y publicidad establecidas por la Unión Europea para el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y en particular dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Anexo VI del Reglamento (CE) n° 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre de 2006. Las personas beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad,

Undécima- La persona beneficiaria comunicará al Grupo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación

dada a los fondos percibidos, pudiendo el Grupo, a la vista de dicha información, revisar la subvención concedida y, por consiguiente, el presente contrato. En ningún caso el importe de las ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras otorgadas para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Duodécima.- En caso de detectarse alguna irregularidad, incluido el incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato, el Grupo, podrá acordar las medidas correctoras que estime oportuna, pudiendo llegar, en caso de grave incumplimiento, a la rescisión del contrato, con el consiguiente reintegro, en su caso, de las cantidades recibidas por el destinatario incrementadas con el interés legal devengado desde su percepción.

Décimotercera- La persona beneficiaria se obliga a ejecutar la intervención y a cumplir los compromisos asumidos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que le sea de aplicación.

Décimocuarta.- La persona beneficiaria, en su caso, se ajustará a las disposiciones nacionales y comunitarias sobre contratación pública.

CONDICIONES PARTICULARES		
Primera.- Se concede al destinatario una ayuda para la realización de la intervención que a continuación se describe: DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN: _____ MUNICIPIO/S DONDE SE VA A EJECUTAR: _____ DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS PREVISTOS: _____ _____ _____		
CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:		
Concepto	Coste subvencionable	Subvención Concedida
Segunda.- Los plazos para la ejecución de la intervención serán los siguientes: Fecha límite de inicio:...../...../20..... Plazo de ejecución:		
Tercera.- Las condiciones financieras son las siguientes: Inversión total:.....€ Coste total subvencionable:.....€ Subvención concedida:.....€ Subvención concedida:.....%(Subv./coste total subv.)		

CONDICIONES PARTICULARES

Cuarta.- La distribución de la subvención por fuentes financieras es la siguiente:

	EN	CON COFINANCIACIÓN FEADER		FINANCIACIÓN ADICIONAL JUNTA DE ANDALUCÍA	TOTALES
		FEADER	JUNTA DE ANDALUCÍA		
CONTRIBUCIÓN EUROS		€	€	€	€
PORCENTAJE		%	%	%	100 %

Quinta.- La subvención tiene la condición de ayuda “de minimis”:

☐ SI (Cuantía:.....€) ☐ NO

Sexta.- Los pagos, parciales o totales, de la subvención se efectuarán, por transferencia bancaria, a la siguiente cuenta corriente:

Número de cuenta:

(Entidad)

(Sucursal)

(D.C.)

(Número de cuenta)

Séptima.- La persona beneficiaria declara recibir el Manual sobre el Procedimiento de Gestión y Control del Plan de Actuación Global (Medidas 411, 412 y 413 del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013), como Anexo I al presente contrato, que forma parte integrante del mismo.

Octava.- Nivel de empleo previsto

Empleos		HOMBRES			MUJERES			TOTALES		
		H<35años	H≥35 años	Total	M<35años	M≥35 años	Total	<35años	≥35 años	Total
Creación	Fijos									
	Eventuales									
Consolidación										
Mejora										
Mantenimiento										
TOTALES										

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

